

resolución de la Subsecretaría de Consumo, fecha 23 de febrero de 1982, por la que se impuso sanción de 200.000 pesetas por deficiencia en el peso de conservas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de septiembre de 1982.

El Secretario,

Fernando Martin

2703

EDICTO

2686

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 278/82 interpuesto por don José Luis Lacalle Contreras y otros, representados por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán, contra Acuerdos del Ayuntamiento de Ezcaray de fechas 25 de enero y 28 de mayo ambas de 1982, el último desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el primero y relativo a la anulación de acuerdos municipales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de septiembre de 1982.

El Secretario,

Fernando Martin

2725

EDICTO

2687

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 291 de 1982 interpuesto por don Ricardo Guerra Ruiz, propietario de "Electricidad Guerra", de Logroño, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, por parte del Ayuntamiento de Briones, de solicitud que fue presentada por el recurrente citado, para que le fuera abonada la suma de 143.628 pesetas, que se le adeudaba por obras de instalación de alumbrado público.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de septiembre de 1983.

El Secretario

Antonio Tudanca

2726

2673

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 290 de 1980 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas, son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la Ciudad de Burgos a 29 de julio de mil novecientos ochenta y dos.— La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Haro y seguidos entre partes, de la una, como demandantes-apelantes, don Juan Trinidad Bergés, empleado de Artes Gráficas y su esposa doña Jovita Mozos Macho, sin profesión especial mayores de edad y vecinos de Barcelona, que han estado representados en esta instancia, por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendidos por el Letrado don Felipe Real Chicote, y de la otra, como demandados-apelados, don Alejandro Baranda Macho, mayor de edad, casado, litógrafo y vecino de Barcelona, y "Mutua General de Seguros", con domicilio en Barcelona, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 21 de enero de 1980, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Haro.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLAMOS: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Juan Trinidad y doña Jovita Mozos, contra la sentencia dictada por la señora Juez de Distrito de Haro en funciones de Primera Instancia de dicha Ciudad, en la fecha 21 de enero de 1980 y con revocación de la misma, debemos estimar y estimamos parcialmente la demanda interpuesta por dichos recurrentes, contra don Alejandro Baranda Macho y la entidad "Mutua General de Seguros condenando a Alejandro Baranda a indemnizar a Juan Trinidad en la cantidad de noventa y ocho mil pesetas por las lesiones sufridas y a Jovita Mozos en las cantidades de cuarenta y tres mil pesetas y cien mil pesetas respectivamente por las lesiones y secuelas padecidas, condenando igualmente a la entidad "Mutua General de Seguros" a que responda solidariamente con el anterior de las expresadas cantidades, hasta el límite del seguro obligatorio. Todo ello sin hacer una expresa imposición de las costas en ninguna de las dos instancias. Caso de no solicitarse por la parte personada, en el plazo de cinco días, la notificación personal de esta sentencia a los demandados rebeldes, practíquese dicha notificación en la forma prevenida en la Ley Procesal civil. Librese testimonio de esta resolución que se unirá a los autos principales, con devolución al Juzgado de Instancia, para su ejecución y cumplimiento.— Así por esta nuestra sentencia, juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Pablo Maqueda.— José Antonio Marañón.— Octavio Juan Herrero.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Burgos, a 7 de septiembre de 1982.

2714

2689

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 382 de 1980, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la Ciudad de Burgos, a 19 de julio de 1982.— La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y seguidos entre partes de la una como demandante-apelante don Victoriano Miguel Segura Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, que ha estado representado en esta